



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 127-2024-MDLP-ALC

Las Piedras, 16 de abril de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

VISTO:

El proveído N° 2780A-2024; el Informe Legal N° 0179-2024-MDLP-PAPET, de fecha 15 de abril de 2024; el Informe N° 289-2024-MDLP/GM/GSMGA/PAMT, de fecha 11 de abril de 2024; el Informe N° 092-2024-MDLP-GSMGA-SGGIRSO-ESP, de fecha 11 de abril de 2024, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305- "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y su modificatoria aprobada por Ley N° 31433, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Locales; asimismo, define la organización democrática y descentralizada de las Municipalidades conforme a la Constitución y Ley de Bases de la Descentralización.

Que, por otra parte, el artículo 6° y 20° del marco normativo precitado, señala que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa, estando dentro de sus atribuciones dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía en concordancia a las Leyes y Ordenanzas, a su vez, designar y cesar al Gerente Municipal, y a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza.

Que, por su parte, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio, en concordancia, con el artículo 78° de dicho cuerpo normativo que señala que el ejercicio de las competencias y funciones específicas de las municipalidades se realiza de conformidad y con sujeción a las normas técnicas sobre la materia;

Que, el artículo 80°, numeral 3.1, de la citada Ley Orgánica prescribe que, en materia de saneamiento, es función específica exclusiva de las municipalidades distritales, proveer del servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 127-2024-MDLP-ALC

Las Piedras, 16 de abril de 2024

Que, al respecto, el artículo 119°, numeral 119.1, de la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611, indica que la gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presenten características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales, y que por ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales;

Que, los artículos 6°, literal i), y 24°, numerales 24.1, literal h), y 24.2, literal d), del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, modificado por Decreto Legislativo N° 1501, establecen que la gestión integral de los residuos sólidos deberá estar orientada a establecer gradualmente la segregación en fuente de residuos municipales y el recojo selectivo de los residuos sólidos, así como que las Municipalidades Distritales en materia de manejo de residuos sólidos son competentes y responsables por implementar obligatoriamente programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada;

Que, asimismo, el artículo 53° del Decreto Legislativo N° 1278, establece que los planes de residuos que diseñen e implementen las municipalidades, deben considerar el proceso de caracterización de sus residuos, contener objetivos concretos de segregación y valorización y tener un enfoque de sostenibilidad con la finalidad de asegurar su calidad y continuidad y promover el empleo local. Asimismo, deben involucrar la acción vecinal responsable;

Que, a su vez, los artículos 11°.1, 19°.2 y 28°.3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, modificado por Decreto Supremo N° 005-2022-MINAM, prescriben que el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos es un instrumento técnico que debe ser elaborado, aprobado e implementado por las municipalidades distritales, a través del cual se formulan estrategias para la segregación en la fuente, el diseño de la recolección selectiva de los residuos sólidos aprovechables (orgánicos e inorgánicos) considerando los resultados obtenidos del Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Municipales, así como la definición de acciones para garantizar el aprovechamiento de los residuos sólidos generados en su jurisdicción, y que el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos implementado por las municipalidades, debe contemplar, entre otros aspectos, los procesos necesarios para facilitar la segregación de residuos sólidos municipales en la fuente de los generadores de su jurisdicción;

Que, del proveído. N° 2780A la Gerencia Municipal, dispone dar atención correspondiente a la Opinión Legal N° 179-2024-MDLP-PAP ET en la que el Jefe de la Oficina General de asesoría Jurídica concluye que es procedente la aprobación del plan de acción multisectorial para la prevención y control de enfermedades metaxenicas en el Distrito de las Piedras;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 127-2024-MDLP-ALC

Las Piedras, 16 de abril de 2024

Que, del Informe N° 289-2024-MDLP/GM/GSMGA/PAMT, de fecha 11 de abril de 2024, la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Municipal solicita aprobación del Plan de Manejo de Residuos Sólidos;

Que, a través del Informe N° 092-2024-MDLP-GSMGA-SGGIRSO-ESP, la Subgerencia de Gestión Integral de Residuos Sólidos y Ornato, solicita aprobación de **"Plan de Acción Multisectorial para la Prevención y Control de Enfermedades Metaxénicas en el Distrito De Las Piedras"**;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por los incisos 6 y 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y su modificatoria.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, **"Plan de Acción Multisectorial para la Prevención y Control de Enfermedades Metaxénicas 2024, en el Distrito De Las Piedras"**, para el ejercicio del año Fiscal 2024, cuyo anexo adjunto forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, disponer las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la notificación del presente acto Resolutivo, al interesado y a los Órganos o Unidades Orgánicas correspondientes para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Oficina de Tecnologías de Información, proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional (www.munilaspiedras.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c
GM
GSMGA/SGGIRSO
ALC/RMCE
OGACGA/IMAD
ARCHIVO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS
ALCALDIA
Lic. Adm. RICHARD MARTIN CHACACANTA ESTRADA
ALCALDE